

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2008 presentados por el Partido de la Revolución Democrática**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, ni, tratándose de aportaciones para gastos de campaña, el equivalente al 10% del tope de campaña establecido para la elección de gobernador del estado; y III. El autofinanciamiento.

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: “El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre,

domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán, para cada una, al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”

IX. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado”.*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.*

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51-Bis enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: “*El Consejo General tiene competencia para:*” y la fracción XXVI cita: “*Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;*”

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 25 de abril de 2008, a las 4:50 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, comparecieron el Lic. Néstor Bautista Marín en su carácter de representante propietario y la C. Ma. del Carmen Vega Acosta responsable del órgano interno encargado de las finanzas, del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2008; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 21 de abril de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación al C.P. Leobardo Camacho Esquivel, en su carácter de responsable de los registros contables, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del primer trimestre de 2008.
- II. El día 30 de abril de 2008, acorde con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 012/2008 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estados de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

Partido de la Revolución Democrática

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas mediante oficios DEOE/139/08 y DEOE/140/08 de fecha 29 de mayo de 2008 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 37 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido de la Revolución Democrática, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó al partido político anexar solicitud de cheque respecto de diez pólizas.
- 2.- Asimismo se observó que no anexó el formato 33PP Bitácora de gasolina de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos vigente, en relación de cuarenta y cinco pólizas.
- 3.- Se solicitó que el partido político anexará copias de los cheques respecto de veintidós pólizas.
- 4.- Se observó que el partido incumplió en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización al no presentar documentación comprobatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se libre el cheque respectivo, o en el caso de los expedidos a sus órganos partidistas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición del cheque, en lo que respecta a veintitrés pólizas.
- 5.- Se solicitó al partido político que anexará copia de credencial de elector respecto de dos Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas.
- 6.- Se requirió al Partido de la Revolución Democrática anexar bitácoras de gasolina en once pólizas de egresos.
- 7.- Se solicitó estado de cuenta y el recibo del pago realizado a Axtel S.A. de C.V. en dos pólizas.

8.- No anexó ejemplar de las inserciones en el periódico El Mensajero relacionados con los pagos de dos pólizas.

9.- Se solicitó corregir el registro contable, ya que se consideraron gastos por concepto de combustibles y lubricantes mediante el cheque No. 8831, el cual obra cancelado en la documentación comprobatoria.

10.- Se solicitó reclasificar póliza de egresos 4 cheque N° 8812, de la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte por la cantidad de \$5,312.73 (Cinco mil trescientos doce pesos 73/100 M.N.) a la cuenta de deudores diversos la cantidad de \$20.23 (veinte pesos 23/100 M.N.)

11.- Se anexó factura expedida por Felipe de Jesús León Machorro por concepto de consumo por la cantidad de \$641.00 (Seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) la cuál no se expidió a nombre del Partido de la Revolución Democrática.

12.- En la póliza egresos 14 cheque N° 8820 y póliza egresos 23 cheque N° 8831, se anexó copia de credencial de elector que no corresponde a quien se expidió el Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas.

13.- Se pidió al Partido de la Revolución Democrática explicara el proceso interno por el cual se pago mediante Reconocimiento por Actividades Políticas con el cheque N° 8840 registrado en la póliza de egresos 32.

14.- En el formato 16 PP Relación de inventarios, se solicitó anexar todos los activos registrados en el patrimonio del partido.

15.- Se observó que el partido no realizó los registros contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

16.-Asimismo, se requirió anexar contratos de comodato de los vehículos, teléfonos y bienes inmuebles, a los que el partido destinó recursos.

17.- Se solicitó informar sobre el evento realizado el día 2 de marzo de 2008 denominado jaripeo baile, realizado en la plaza de toros de la "D" en Santa Bárbara, en el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el cuál fue informado por el Lic. Manuel Landeros Piña, Secretario del H. Ayuntamiento del municipio en mención, mediante escrito recibido en esta Dirección

Ejecutiva de fecha 24 de abril del presente año y no se reportó dentro de los estados financieros.

IV. El Partido de la Revolución Democrática contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 12 de junio de 2008, manifestando que:

1.- El partido dio cumplimiento a la observación anexando las solicitudes de cheque a la documentación comprobatoria.

2.- Referente a las bitácoras de gasolina que no se realizaron conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente el partido señala: “En los meses de enero y febrero se realizaron las bitácoras de gasolina en el formato que se venía manejando en los trimestres anteriores, debido a que el Catálogo y Reglamento de Fiscalización se aprobaron el 11 de enero y en la reunión mensual de febrero se les informo a nuestros Comités Municipales de los cambios.

A partir del mes de marzo ya se elaboraron las bitácoras de gasolina en el formato 33PP Bitácora de gasolina de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos.”

3.- Referente a la observación referente a la falta de copias de cheques en veintidós pólizas, como lo señala el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, el Partido de la Revolución Democrática menciona que por descuido de control interno no se le sacaron copias a los cheques mencionados en esta observación, y que tomarán nota para que no ocurra en lo sucesivo.

4.- Referente al incumplimiento del artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido informa que: “esto es debido a que sus comités en los municipios de la sierra les es difícil conseguir comprobantes con requisitos fiscales para amparar los gastos realizados, y aún más difícil con la fecha que marca el reglamento de fiscalización.

Cabe mencionar que ya se presentó un oficio al H. Consejo General, haciéndole saber de estas dificultades que tenemos para cumplir con el nuevo Reglamento de Fiscalización.”

5.- El partido anexó las copias de credencial de elector cumpliendo con la observación realizada.

6.- Referente a las bitácoras de gasolina solicitadas el partido político anexó la documentación requerida.

7.- De acuerdo a la solicitud del comprobante por concepto de teléfono expedido por Axtel, S. A. de C. V., el partido señala que solicitó los comprobantes que amparen que se hizo el pago, en cuanto lo tengan lo harán llegar a esta Dirección Ejecutiva.

Al respecto el encargado de los registros contables realizó la entrega del comprobante después de contestar las observaciones.

8.- En relación a las dos pólizas donde se solicitó que el partido anexara ejemplar del periódico, se informó que: "No se ha localizado a la persona del periódico El Mensajero para que proporcione un ejemplar, ya que radica en un municipio de la sierra. En cuanto se tenga el ejemplar lo harán llegar."

9.- El partido realizó la reclasificación correspondiente al cheque No. 8831 dando cumplimiento a dicha observación.

10.- El partido dio cumplimiento a la observación realizada referente a la reclasificación en la póliza 4 cheque No. 8812.

11.- Referente a la observación que se hizo a la factura la cual no se expidió a nombre del partido político, se dio cumplimiento sustituyendo la factura.

12.- En lo que se refiere a la solicitud de las copias de las credenciales de elector de las personas a las que se entregaron recursos respaldados con Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, se presentaron las credenciales correspondientes.

13.- En lo que se refiere a la explicación solicitada con respecto a las actividades desarrolladas que fueron cubiertas con Reconocimiento por Actividades Políticas por concepto de proceso interno, el partido político anexó oficio el cual señala lo siguiente: "El pasado 16 de marzo del presente año se llevaron a cabo elecciones internas en nuestro partido político para hacer cambios de presidente estatal, consejeros estatales, nacionales y congresistas estatales, por lo mismo dentro de nuestro instituto a nivel nacional y estatal se asignó la participación de una delegación de la comisión técnica electoral, para que llevará a cabo dicho proceso electoral en el cual,

el Lic. Néstor Bautista Marín, la Lic. Sydney Kimberly Cuellar Moreno y el C. Reynaldo Reynoso Casas.

Los compañeros que menciono anteriormente, recibieron REPAPS por realizar diferentes actividades como, organizar la elección interna, capacitar a los representantes de casilla, la entrega de papeletas a nivel estatal, y realizar labores el día de la elección.”

14.- Respecto a la observación que se realizó al partido referente al formato 16 PP Relación de Inventarios el partido dio cabal cumplimiento.

15.- En lo que se refiere a la observación que se hizo al partido referente a que no registró las cuentas contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, el partido realizó la corrección dando cumplimiento a dicha observación.

16.- Al respecto de los contratos de comodato solicitados el partido señala que se dio cumplimiento entregando contratos de vehículos otorgados en comodato.

17.- En lo que respecta a la observación sobre el evento realizado el día 2 de marzo del presente, denominado jaripeo baile, en la Plaza de Toros la “D” Santa Bárbara, en el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el partido señala que anexa documentación.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido de la Revolución Democrática registró en su contabilidad en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2008 la cantidad de \$426,152.58 (Cuatrocientos veintiséis mil ciento cincuenta y dos pesos 58/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 31 de enero de 2008.

Financiamiento Privado

2. El Partido de la Revolución Democrática reporta que obtuvo la cantidad de \$57,250.00 (Cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) por concepto de financiamiento privado en el rubro de cuotas de afiliados correspondiente al primer trimestre de 2008, que representa el 3.36% del financiamiento público ordinario anual, el cual no excedió del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Las aportaciones fueron las siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
10	29/02/08	Martín Mendoza Villa	\$5,000.00
12	29/02/08	Ma. del Carmen de la Vega Acosta	\$19,600.00
13	29/02/08	Ma. del Carmen Consolación González	\$5,000.00
14	29/02/08	Ma. del Carmen de la Vega Acosta	\$22,650.00
15	29/02/08	Serveriano Pantoja Hernández	\$2,000.00
19	29/02/08	Serveriano Pantoja Hernández	\$3,000.00
Total			\$57,250.00

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro el Partido de la Revolución Democrática presentó dentro de los estados financieros un escrito rubricado por el C. Néstor Bautista Marín y la C. Ma. del Carmen Vega Acosta en su carácter de representante suplente y responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político, respectivamente, en el cual señalan lo siguiente: *“De acuerdo a lo estipulado en los artículos 44 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, artículo 49 apartado 1 inciso d), apartado 8, inciso c) artículo 50 y 52 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; estamos informando por parte del Comité Ejecutivo Estatal de este Instituto Político, que no se realizó ningún evento en esta entidad con la finalidad de recaudar fondos para el funcionamiento del mismo.”*

La información de los eventos se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades municipales competentes, específicamente respecto de un evento realizado el día 2 de marzo del presente, denominado jaripeo baile en la Plaza de Toros la “D” Santa Bárbara, en el

Partido de la Revolución Democrática

municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en el que de acuerdo a los datos informados por la autoridad mediante escrito rubricado por el Lic. Manuel Landeros Piña, Secretario del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, recibido en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fecha 20 de junio de los corrientes, a través del cual remite el oficio N° TE/112/2008 signado por el Encargado del Despacho de las Finanzas Públicas del mismo municipio, se autorizaron 1000 boletos con un costo de preventa \$100.00 y taquilla \$120.00 y se contó con la asistencia de 525 personas.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido de la Revolución Democrática informó que recibió del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$142,468.00 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.) correspondiente al primer trimestre de 2008.

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido de la Revolución Democrática a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2008.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido de la Revolución Democrática erogó en el primer trimestre la cantidad de \$63,300.00 (Sesenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M. N.).

b) Gastos de administración

2. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$33,451.01 (Treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 01/100 M. N.) que representa el 6.92% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2008.
3. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$16,820.94 (Dieciséis mil ochocientos veinte pesos 94/100 M. N.) que representa el 3.48% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2008.
4. El partido erogó por concepto de mantenimiento de equipo de transporte la cantidad de \$13,052.95 (Trece mil cincuenta y dos pesos 95/100 M. N.) que representa el 2.70% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2008.

c) Gastos generales

5. En el rubro de papelería y artículos de oficina el partido informó que erogó la cantidad de \$13,119.82 (Trece mil ciento diecinueve pesos 82/100 M. N.) que representa el 2.71% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2008.
6. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$123,411.39 (Ciento veintitrés mil cuatrocientos once pesos 39/100 M. N.) que representa el 25.53% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2008.

d) Adquisición de bienes muebles

7. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

8. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

9. En el rubro de comisiones bancarias el partido informó que erogó la cantidad de \$1,353.55 (Un mil trescientos cincuenta y tres pesos 55/100 M. N.) que representa el 0.28% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2008.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

10. Por concepto de gastos de viaje erogó la cantidad de \$54,500.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N.) que representa el 11.27% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2008.
11. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$79,357.43 (Setenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos 43/100 M. N.) que representa el 16.42% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2008.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

12. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Impresiones

15. En el rubro de promoción y difusión para afiliados el partido informó que erogó la cantidad de \$12,366.99 (Doce mil trescientos sesenta y seis pesos 99/100 M. N.) que representa el 2.56% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2008.
16. En el rubro de promoción y difusión a la sociedad el partido erogó la cantidad de \$34,760.49 (Treinta y cuatro mil setecientos sesenta pesos 49/100 M. N.) que representa el 7.19% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2008.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) Fundaciones

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

18. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

19. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

Proceso electoral interno

20. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$7,987.00 (Siete mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.) que representa el 1.65% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2008.

21. El Partido de la Revolución Democrática erogó por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) la cantidad de \$12,300.00 (Doce mil trescientos pesos 00/100).

Esta cantidad, sumada al importe de reconocimiento por actividades políticas previsto dentro de los gastos de operación nos da un total de \$75,600.00 (Setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que representa el 15.63% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido de la Revolución Democrática erogó por concepto de REPAP fue de 22.18% del total permitido.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de 2008 del Partido de la Revolución Democrática se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

BALANCE GENERAL

PRIMER TRIMESTRE 2008

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	6,664.82	7,221.45
113	DEUDORES DIVERSOS	-16.35	54.82
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		6,648.47	7,276.27
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	7,985.69	0.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	0.00	9,900.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	5,553.10	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	171,150.32	26,000.00
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		184,689.11	35,900.00
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		191,337.58	43,176.27

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00
TOTAL PASIVO		0.00	0.00

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	184,689.11	35,900.00
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	-20,537.51	627.80
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	27,185.98	6,648.47
TOTAL PATRIMONIO		191,337.58	43,176.27
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		191,337.58	43,176.27



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

PRIMER TRIMESTRE 2008

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de marzo de 2008

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	0.00	426,152.58	426,152.58
411 Financiamiento Privado	0.00	57,250.00	57,250.00
412 Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	0.00	483,402.58	483,402.58
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	0.00	280,520.87	280,520.87
520 Actividades Educativas	0.00	133,857.43	133,857.43
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	47,127.48	47,127.48
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	0.00	21,269.00	21,269.00
Total de Egresos	0.00	482,774.78	482,774.78
Utilidad o Perdida	0.00	627.80	627.80



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

PRIMER TRIMESTRE 2008

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	6,664.82	7,221.45	556.63
DEUDORES DIVERSOS	-16.35	54.82	71.17
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO	6,648.47	7,276.27	627.80
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	6,648.47	7,276.27	627.80
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	0.00	426,152.58	426,152.58
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	57,250.00	57,250.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	483,402.58	483,402.58
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	0.00	280,520.87	280,520.87
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	0.00	133,857.43	133,857.43
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	47,127.48	47,127.48
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	0.00	21,269.00	21,269.00
TOTAL DE EGRESOS	0.00	482,774.78	482,774.78
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	627.80	627.80

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al primer trimestre de 2008 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó las solicitudes de cheque.

II. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexaron copias de credencial de elector solicitadas.

III. Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexaron bitácoras de gasolina solicitadas.

IV. Referente a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexaron los comprobantes erogados por concepto de teléfono expedidos por Axtel S. A. de C. V.

V. Referente a la observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido realizó la corrección solicitada.

VI. Referente a la observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado

de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación solicitada.

VII. Referente a la observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido realizó la sustitución de la factura expedida a nombre del partido político, dando cumplimiento a la observación.

VIII. Referente a la observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido anexó copias de la credencial de elector solicitadas, dando cumplimiento a la observación.

IX. Referente a la observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido anexó oficio donde se explica que el pasado 16 de marzo del presente año, se llevaron a cabo elecciones internas en el partido para ser congresistas estatales, por lo que se realizaron pagos de REPAP por realizar diferentes actividades como organizar la elección interna, capacitar a los representantes de casilla, la entrega de papeletas a nivel estatal y realizar labores el día de la elección. Por lo antes expuesto el partido da cumplimiento a la observación.

X. Referente a la observación marcada con el número 14 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido anexó el formato 16 PP Relación de Inventarios dando cumplimiento a la observación.

XI. Referente a la observación marcada con el número 15 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido adecuó las cuentas contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

XII. Referente a la observación marcada con el número 16 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 16 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido entregó los contratos de comodato solicitados.

Observaciones no subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 2 de la de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no se anexaron en cuarenta y cinco pólizas las bitácoras de gasolina conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, sin que justifique la omisión lo argumentado por el partido en el sentido de que el catálogo fue aprobado el 11 de enero, por lo que en febrero lo informaron a sus órganos partidistas y hasta en marzo aplicaron las disposiciones vigentes; toda vez que el partido político no conoció el contenido del catálogo el día de su aprobación, sino que desde el día 22 de noviembre de 2007 mediante oficio DEOE/209/07 se remitió el anteproyecto a su representante con la finalidad de sostener una reunión de trabajo para que hicieran las observaciones que consideraran pertinentes, misma que tuvo verificativo el día 27 de noviembre, sin que hubieran externado algún comentario sobre el particular; por tanto, el partido político sí conocía con la debida anticipación el contenido del catálogo y no se opuso a su contenido, por lo que debió tomar las medidas necesarias para que su estructura partidista adecuara su funcionamiento interno a partir de que las nuevas reglas entraran en vigor.

II. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no se anexaron copias de cheques respecto de veintidós pólizas, infringiendo lo señalado en el Catálogo de Cuentas y Formatos en el rubro de bancos en lo referente a documentos contabilizadores, donde expresamente se indica que debe anexarse a cada póliza de cheque copia del cheque expedido.

III. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no dio cumplimiento al artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, pues la documentación comprobatoria con la que respaldan los cheques librados es de fecha anterior a la expedición de dichos títulos de crédito, mientras que la norma citada señala que la documentación comprobatoria debe expedirse dentro de los

cinco días siguientes a la expedición del cheque, o bien, tratándose de recursos entregados periódicamente por una cantidad fija y a una misma persona para cubrir gastos básicos para el funcionamiento ordinario de los órganos partidistas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición del cheque.

El partido político manifiesta que esto es debido a que sus comités municipales de la sierra les es difícil conseguir comprobantes con requisitos fiscales para amparar los gastos realizados, y aun más difícil con la fecha que marca el Reglamento de Fiscalización, explicación que no tiene sustento si se toma en consideración que todos los comprobantes fiscales materia de observación, fueron expedidos con anterioridad a la fecha de expedición del cheque respectivo.

IV. Referente a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no anexó los ejemplares de periódico en dos pólizas como lo señala el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, mencionando el partido político que no se ha localizado a la persona del periódico El Mensajero para que proporcione un ejemplar, ya que radica en un municipio de la sierra y que en cuanto se tenga el ejemplar lo harán llegar, lo cual no justifica la omisión, ya que la disposición que exige la presentación de los ejemplares es clara sobre el particular, más aún que existe desde el primer Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 31 de marzo de 2003.

V. Referente a la observación marcada con el número 17 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que derivado de observaciones el partido entregó documentación comprobatoria referente al evento realizado el día 2 de marzo de 2008 denominado jaripeo baile, realizado en la plaza de toros de la "D" en Santa Bárbara, en el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en la cuál se anexó lo siguiente:

1. Formato 9 PP Realización de Eventos,
2. Formato 10 PP Control de Eventos de Autofinanciamiento.
3. Contrato de Asociación en Participación realizado entre el promotor representado por Fabián José Bailón Uribe y el partido político PRD representado por el C. Ramiro Trejo Ramos para la realización de un baile el día 2 de marzo de 2008, en la "D" Pedro Escobedo Querétaro, firmado el día 4 de febrero de 2008.
4. Acta Circunstanciada del Evento donde se manifiesta que aproximadamente a las 17:00 horas se comenzó a dar acceso a la gente,

Partido de la Revolución Democrática

terminando el evento aproximadamente a las 22:00, que durante el evento hubo venta de cerveza en lata, que se solicitó la autorización de 1000 boletos, de los cuales se dieron 200 cortesías, con un costo por boleto de preventa de \$100.00 y en taquilla \$120.00, donde solo hubo venta en taquilla con una entrada aproximada de \$750 personas, incluyendo los boletos pagados y de cortesías, que como resultado de la baja asistencia no se obtuvieron ganancias y el Comité Ejecutivo Municipal de Pedro Escobedo no recibió recurso alguno del mencionado evento.

5. Boleto No. 0900
6. Contrato de fecha 24 de febrero del presente año, de prestación de servicios artísticos profesionales que celebra por una parte los Creadores, representados por Héctor Aguilera en lo sucesivo la empresa, y por la otra C. Ramiro Trejo Ramos partido político (PRD) en lo sucesivo el cliente. En el cual no se señala cantidades, ni porcentajes de pago.
7. Copias simples de los permisos otorgados por la autoridad

Derivado de lo anterior, se observa que el partido político incumple con lo dispuesto por el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, concretamente en lo siguiente:

A) Contrato de asociación en participación, el cual se considera como documento base para determinar los ingresos, carece de lo siguiente:

- Faltó que el asociante acreditará su identidad con original o copia certificada de una identificación oficial con fotografía si es persona física, o con el original o copia certificada del acta constitutiva si es persona moral.
- Domicilio del partido político,
- RFC del partido político,
- Porcentaje de distribución de las ganancias, las que para el partido político asociado no pueden ser menores al 15% del total de los ingresos obtenidos,
- La estipulación expresa de que no se realizarán eventos donde se abran y operen cruce de apuestas de cualquier especie,
- Las obligaciones del asociante de brindar todas las facilidades necesarias para que el asociado cumpla cabalmente con las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización,
- La forma y el tiempo para la disolución de la asociación.

B) Formato 9 PP Realización de Eventos

- No se presentó a más tardar tres días antes de la realización del evento.

C) Depositó de los ingresos

- No se realizó el depósito en la cuenta bancaria respectiva de los ingresos obtenidos, dentro de los tres días hábiles siguientes aquel a que se haya realizado el evento.

D) Propaganda utilizada

- No presentó la propaganda difundida en medios impresos, electrónicos o perifoneo que haya sido utilizado para la promoción del evento, la cual debe contener el emblema o hacer mención sobre el partido político organizador.

E) Acta circunstanciada

- Faltan firmas del representante ante el Instituto y del encargado del responsable del órgano interno.

F) Copia de la solicitud de permiso del evento

- No se anexó al expediente.

G) Copias certificadas de boletos

- No presentó copias certificadas del primer boleto y del inmediato siguiente al último vendido.

H) Respaldo videográfico

- No se presentó el respaldo videográfico del evento de por lo menos 5 minutos de duración, con tomas abiertas del público asistente.

Por lo antes expuesto se considera que el partido político no da cumplimiento al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 11 de enero del presente año.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido utilice y presente el formato 33 PP Bitácora de Gasolina y también anexe copia de cheque en las pólizas de egresos como es señalado en el rubro de bancos en documentos contabilizadores, conforme a lo dispuesto en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

DOS: Que el partido cumpla con lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se libere el cheque respectivo, o en el caso de los expedidos a sus órganos partidistas destinados a cubrir gastos básicos para su funcionamiento ordinario, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición del cheque.

TRES: Que el partido político observe lo señalado en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización referente a conservar un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa escrita, utilizadas para actividades ordinarias permanentes, las cuales deben anexarse como documentación comprobatoria a los estados financieros respectivos.

CUATRO: Que el partido reporte y compruebe los eventos organizados para obtener ingresos vía autofinanciamiento en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización y en los formatos contenidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigentes.

Para tales efectos, se vigilará que en lo subsecuente se cumpla con las recomendaciones efectuadas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2008 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, el cual tuvo como

propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática correspondientes al primer trimestre de 2008 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

a) No reportar ni comprobar en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización el evento consistente en el jaripeo baile realizado para obtener ingresos por autofinanciamiento el día 2 de marzo de 2008 en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

b) No presentar documentación comprobatoria expedida dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se libra el cheque respectivo para cubrir gastos, o en el caso de los librados a sus órganos partidistas para su funcionamiento ordinario, dentro de los treinta días naturales siguientes, tal y como lo establece el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

c) No presentar las bitácoras de gasolina en el Formato 33PP, ni las copias de los cheques en las pólizas de egresos, conforme a lo previsto en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los once días del mes de julio de 2008.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Partido de la Revolución Democrática